



ANFALUM
Asociación Española
de Fabricantes de
Iluminación
C/ Jorge Juan, 47 -
28001 Madrid
Tlfn.: + 34.1.435.32.23
Fax: + 34.1.577.09.10

COMUNICA

El 1º de Enero de 1997, todo el material eléctrico presente en el mercado y, por tanto, las LUMINARIAS Y SUS EQUIPOS ASOCIADOS, deberán ir marcados con:



Esta obligatoriedad viene condicionada por las Directivas 73/23, transpuesta a la Legislación Española por el R.D. 7/88, “**relativo a las exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión**”, y por la Directiva 89/336 sobre compatibilidad electromagnética, transpuesta por el R.D. 444/1994, por el que se establecen los procedimientos de evaluación de la conformidad y **los requisitos de protección, relativos a compatibilidad electromagnética de equipos, sistemas e instalaciones.**

Ambas Directivas son modificadas por la 93/68, transpuesta por el R.D. 154/95, cuyo objetivo es obligar a todos los productos eléctricos a que dispongan del **Marcado CE**, lo cual implica:

- **Existencia de Expediente Técnico.**
- **Declaración de conformidad.**
- **Poner el marcado CE en el material.**

El Marcado CE significa que el **producto cumple** con los requisitos esenciales de seguridad, **recogidos en todas las Directivas que les puedan afectar.**

La Marca CE no es una marca de calidad o seguridad, según se viene utilizando por terceros países, si no una marca para el uso, por las

autoridades nacionales de los Estados miembro, que posibilita y controla los movimientos de mercancías dentro de la Unión Europea.

No se debe producir un malentendido, en lo que se refiere al **“Expediente Técnico”** y **“Declaración de conformidad”**, los cuales **sólo son obligatoriamente exigibles por la administración nacional y es voluntaria su puesta a disposición de los clientes u otros agentes económicos.**

Las Marcas de **CALIDAD**, como la **N** de **AENOR** o la Marca Única **ENEC**, con validez en todos los países de Europa, son concedidas a productos, previo ensayo, de acuerdo con las normas europeas, en laboratorio reconocido y fabricados en instalaciones con medios de producción, auditados según la norma **ISO 9000**, y controlados por un organismo notificado como **AENOR** y **NO SON SUSTITUIDAS POR EL MERCADO CEE**.

Cada fabricante o su representante legal, en el caso de empresas extracomunitarias, la debe colocar en el producto y/o en el embalaje, si no es posible en el producto. Su tamaño debe ser, como mínimo de 5 mm.

CONCLUSIONES

- 1º.- No es posible comercializar, **a partir del 1 de Enero de 1997**, las luminarias y sus equipos asociados, **sin que ostenten el MERCADO CEE** y, por tanto, todos ellos lo deben llevar a la salida de fábrica.
- 2º.- **El material existente** en el circuito de comercialización, distribución o instalación, es posible su uso, aunque no lleve Marcado **CEE**, siempre y cuando sea **demostrable que había salido de fábrica antes del 31.12.96, y que cumpla con la normativa que le es de aplicación.**

Las normas que dan presunción de conformidad con la Legislación, para el caso de luminarias y sus equipos asociados son:

LUMINARIAS:

UNE EN 60598.1	Luminarias
UNE EN 60598.2.1	Luminarias fijas de uso general
UNE EN 60598.2.2	Luminarias empotradas
UNE EN 60598.2.3	Luminarias de alumbrado público
UNE EN 60598.2.4	Luminarias portátiles de uso general

UNE EN 60598.2.5	Luminarias proyectores
UNE EN 60598.2.6	Luminarias con transformador integrado
UNE EN 60598.2.7	Luminarias portátiles para jardines
UNE EN 60598.2.8	Luminarias portátiles
UNE EN 60598.2.9	Luminarias para fotografía y cine
UNE EN 60598.2.10	Luminarias para niños
UNE EN 60598.2.17	Luminarias para estudios TV
UNE EN 60598.2.18	Luminarias para piscinas
UNE EN 60598.2.19	Luminarias para circulación de aire
UNE EN 60598.2.20	Guirnaldas luminosas

EMERGENCIA:

UNE EN 60598.2.22	Luminarias para alumbrado de emergencia
UNE 20.062	Aparatos autónomos para alumbrado de emergencia (incandescente).
UNE 20.392	Aparatos autónomos para alumbrado de emergencia (fluorescente)

EQUIPOS AUXILIARES:

UNE EN 60920 y 921	Balastos para tubos fluorescentes
UNE EN 60922 y 923	Balastos para lámparas de descarga
UNE EN 60924 y 925	Balastos para tubos fluorescentes electrónicos en corriente continua
UNE EN 60926 y 927	Cebadores y arrancadores
UNE EN 60155	Cebadores de efluvios
UNE EN 60928 y 929	Balastos para tubos fluorescentes electrónicos en corriente alterna
UNE EN 61046 y 047	Convertidores y reductores electrónicos
UNE EN 61048 y 049	Condensadores para alumbrado
UNE EN 61050	Transformadores para tubos de neón

CARRILES:

UNE EN 60570	Sistemas de alimentación eléctrica por carril.
UNE EN 60570.2.1	Sistemas de alimentación eléctrica por carril. Parte 2 - Alimentación mixta

PORTALÁMPARAS:

UNE 20.057	Casquillos y portalámparas
UNE EN 60238	Portalámparas rosca Edisón
UNE EN 60400	Portalámparas para lámparas tubulares fluorescentes
UNE EN 60360	Método normal calentamiento de casquillos

COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA:

EN 55015	Perturbaciones radioeléctricas
UNE EN 60555. P 2	Perturbaciones en redes (Armónicos)
UNE EN 61000.3.2	Perturbaciones en redes (límites)
UNE EN 61547	Requisitos de inmunidad

ANFALUM, adquiere, solidariamente con sus empresas miembros, el compromiso de cumplimiento con las Directiva de **BAJA TENSIÓN** y **COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA** y, al mismo tiempo, procederá a **LA DENUNCIA DE AQUELLOS PRODUCTOS QUE LAS INFRINJAN**.

